

ANEXOS: TABLAS ORDENADAS POR TIPOS DE MÓDULOS

Relación y descripción de motivos que pueden ser causa de convalidaciones o exenciones

	La persona dispone de...	Tratamiento general... a la hora de CONVALIDAR módulos de un ciclo LOE
A	Enseñanzas superadas de ciclos LOE	<p>La <u>normativa SÍ</u> contempla convalidaciones cuando -completo o parcial- las personas tienen superados módulos profesionales LOE (evidenciados mediante certificación de estudios oficial) y se matricula en un nuevo ciclo LOE</p> <p><u>Atención:</u> Cuando se trata de un módulo con el mismo código y denominación NO se tratará como convalidación, se trasladará la calificación obtenida al módulo en cuestión, en el ciclo en el que se matricula</p>
B	Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE	<p>La <u>normativa SÍ</u> contempla convalidaciones cuando -completo o parcial- las personas tienen superados módulos profesionales LOGSE (evidenciados mediante certificación de estudios oficial) y se matricula en un ciclo LOE</p> <p><u>Atención:</u> Se recuerda: Cuando el Ciclo formativo LOGSE completo que posee y presenta tiene la equivalencia con el ciclo LOE en el cual se quiere matricular, NO se procede a otorgar convalidaciones.</p>
C	Estudios anteriores a LOGSE	<p>Serán personas que, en general, aporten estudios de Técnicos Auxiliares (FPI) o Técnicos Especialistas (FP II). En estos casos, y siempre que se trate de Títulos de FP que no hayan sido declarados equivalentes al ciclo en que se haya matriculado, se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del Director o Directora del Centro, para que las resuelva el MEFP (disposición adicional primera del Real Decreto 1085/2020 de 9 de diciembre).</p> <p>Para comprobar la EQUIVALENCIA de estos títulos de estudios anteriores a LOGSE con algún título LOE, ver Disposición adicional tercera, del Real Decreto de cada título.</p>
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	<p>Los certificados de profesionalidad oficialmente acreditan las unidades de competencia, que los conforman, pues bien, las <u>unidades de competencia</u> así acreditadas SÍ facilitan convalidaciones de módulos como resultado de aplicar los anexos V A) de los correspondientes Reales Decretos de títulos LOE. Similar tratamiento tienen las Acreditaciones Parciales Acumulables</p> <p><u>Atención:</u> Conviene confirmar la oficialidad del Certificado de Profesionalidad o de la Acreditación Parcial Acumulable. Los Certificados de Profesionalidad anteriores a la normativa Real Decreto 34/2008 NO otorgan directamente convalidaciones.</p>

E	Estudios Universitarios	<p>Actualmente NO se contemplan <u>directamente</u> convalidaciones ni exenciones de módulos profesionales de Ciclos Formativos.</p> <p>En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del director o directora del Centro, para que las resuelva el MEFP.</p> <p><u>Atención:</u> Se da una salvedad para módulos relacionados con idioma extranjero (Inglés), para los cuales SÍ pueden darse alguna convalidación de módulos concretos mediante determinados títulos universitarios (Se manifiestan en las tablas correspondientes)</p>
F	Títulos logrados en otros países	<p><u>Directamente NO</u> procede convalidar nada.</p> <p>Para los títulos extranjeros existen un procedimiento concreto de <i>homologación</i>: Cuando se otorga el título completo o <i>convalidación</i>: Cuando en relación con un título extranjero presentado, se otorga convalidaciones de módulos profesionales del Ciclo que se considera equivalente.</p> <p>Los resultados se soportan documentalmente como credenciales, pues bien, estas credenciales SÍ tienen efectos, a la hora de acceder y matricularse (y solicitar convalidaciones de módulos) en Ciclos Formativos LOE</p>
G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	<p>Las certificaciones que se obtienen como resultado de presentarse al Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencia tienen valor y efectos de acreditaciones de unidades de competencia, en consecuencia, las <u>unidades de competencia</u> así acreditadas SÍ posibilitan convalidaciones de módulos en un Ciclo Formativo LOE aplicando el procedimiento del apartado “D”</p>
H	Experiencia Laboral	<p>Podrá ser motivo para <u>EXENCIÓN Formación en EMPRESA</u></p> <p>Complementada con otras evidencias, podrá facilitar la convalidación de algún módulo (Ver más adelante esta casuística)</p> <p>El alumnado que curse y finalice algún ciclo formativo en la modalidad dual en alternancia está EXENTO del periodo de Formación en empresa.</p>

La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de MÓDULOS PROFESIONALES ESPECÍFICOS LOE (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	<p>Enseñanzas superadas de ciclos LOE</p> <p>Aplicar anexo III del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</p> <p>Se podrá observar qué módulos de estas características se tendrán convalidados en el ciclo LOE que se matricula, en caso de tener superados algunos módulos profesionales o, en su caso, otro ciclo formativo completo LOE</p> <p><u>Atención:</u> Cuando se trata de un módulo con el mismo código y denominación NO se tratará como convalidación, en el ciclo en el que se matricula se trasladará la calificación obtenida al módulo en cuestión.</p>
B	<p>Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE</p> <p>Aplicar anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</p> <p>Se podrá observar qué módulos de estas características se tendrán convalidados en el ciclo LOE que se matricula, en caso de tener superados, completo o parcial, módulos profesionales LOGSE</p> <p><u>Atención:</u> Se recuerda que todo ello, siempre y cuando el LOGSE que pueda poseer completo no tenga la equivalencia con el LOE en el que pretenda matricularse.</p>
C	<p>Estudios anteriores a LOGSE</p> <p>NO se aplican convalidaciones por este motivo a este tipo de módulos</p> <p>En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del Director o Directora del Centro, para que las resuelva el MEFP, siempre que no sea un título declarado equivalente al ciclo LOE en el que se matricula.</p>
D	<p>Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables</p> <p>Hay que acudir al anexo VA) establecido en el Real Decreto de cada título y se podrá observar los módulos profesionales de estas características que tendrá convalidados, al acreditar determinadas unidades de competencia.</p>
E	<p>Estudios Universitarios</p> <p>Directamente NO facilitan convalidaciones, salvo que se soliciten mediante el procedimiento establecido,</p> <p><u>Atención:</u> Se recuerda que hay alguna excepción con los módulos de idiomas extranjeros.</p>
F	<p>Títulos logrados en otros países</p> <p>Directamente NO facilitan convalidaciones por este motivo a este tipo de módulos</p> <p>Se recuerda que existe para estos casos un procedimiento concreto que se presenta en las Delegaciones Territoriales para solicitar <i>homologación: convalidación</i>, de un título extranjero en relación con los actuales títulos de Formación Profesional</p>
G	<p>Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia</p> <p>Se utiliza la tabla del apartado “D”, mediante la cual se podrá observar los módulos profesionales que al matricularse podrá tener convalidados como resultado de acreditar determinadas unidades de competencia.</p>
H	<p>Experiencia Laboral</p> <p>NO se aplican convalidaciones por este motivo a este tipo de módulos</p>

	La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL / I. EMPLEABILIDAD I GM/GS-LOE (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	Enseñanzas superadas de ciclos LOE	Si tiene el módulo de Formación y Orientación Laboral superado en un Ciclo LOE de cualquier familia y nivel, se convalidan FOL/ Empleabilidad I para cualquier familia y nivel. <i>(Art. 27.4 del D. 32/2008, de 26 de febrero, modificado por el D. 14/2016, de 2 de febrero y el art. 3.6 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre / Art. 127.5 del RD 659/2023).</i>
B	Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE	Si tiene el módulo de Formación y Orientación Laboral superado de un ciclo LOGSE (de cualquier familia y nivel), más la certificación de prevención de riesgos laborales de nivel básico, se convalidan para cualquier familia y nivel. <i>(Art. 27.3 del D. 32/2008, de 26 de febrero, modificado por el D. 14/2016, de 2 de febrero y la Adicional tercera del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre Art. 127.5 del RD 659/2023).</i> Si tiene superado el Ciclo completo de GS: Prevención de Riesgos Profesionales (familia: Mantenimiento y servicios a la producción), se convalida para cualquier familia y nivel <i>(Adicional segunda del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>
C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del Director o Directora del Centro, para que las resuelva el MEFP.
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
E	Estudios Universitarios	Directamente NO facilitan convalidaciones. En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del Director o Directora del Centro, para que las resuelva el MEFP.
F	Títulos logrados en otros países	Directamente NO facilitan convalidaciones por este motivo para este módulo

G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	Si tuviera acreditadas (de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021 de 9 de marzo) TODAS las unidades de competencia incluidas en el título, un año de experiencia laboral y acreditada la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, tendría convalidado el módulo FOL/ Empleabilidad I para el ciclo en cuestión.
H	Experiencia Laboral	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo

La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA GM/GS-LOE (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	<p>Enseñanzas superadas de ciclos LOE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si tiene el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora superado en un Ciclo LOE de cualquier familia y nivel, se convalida para cualquier familia y nivel, <i>(art.3.6 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i> • Si tiene superado el ciclo completo de GM: Gestión Administrativa o el GS: Administración y finanzas (familia: Administración y Gestión), se convalida para cualquier familia y nivel <i>(Anexo III del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>
B	<p>Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se CONVALIDA EIE para cualquier familia y nivel si se tiene SUPERADO el módulo de <i>Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa</i> de cualquier ciclo LOGSE. • Se CONVALIDA EIE; en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> -<i>Administración, gestión de un pequeño establecimiento comercial,</i> GM: Comercio, (Familia Comercio y Marketing) -<i>Organización y gestión de una explotación agraria familiar</i> GM cualquiera de la familia Agraria -Ciclo completo de <i>Gestión Administrativa</i> -<i>Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas:</i> <ul style="list-style-type: none"> GS: Animación sociocultural (Servicios socioculturales y a la Comunidad GS Animación de Actividades físicas y deportivas (Act. Físico-deportivas). GS: Animación turística (Familia Hostelería y Turismo). -<i>Organización y control en agencias de viajes,</i> GS: Agencias de viajes (Familia: Hostelería y Turismo) -<i>Administración de establecimientos de restauración</i> GS: Restauración (Familia: Hostelería y Turismo) -<i>Administración y gestión de una unidad/gabinete de Ortoprotésica,</i> GS: Ortoprotésica (Familia: Sanidad) -<i>Organización, Administración y gestión una unidad/gabinete prótesis dentales</i> GS: Prótesis dentales (Familia Sanidad) -<i>Administración y gestión de un gabinete audioprotésico</i> GS: Audioprótesis (Familia: Sanidad) -<i>Organización y gestión de una empresa agraria</i> GS Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos (AGA) GS: Gestión y organización de empresas agropecuarias (Agrarias) -Ciclo completo de <i>Administración y finanzas</i> <i>(ver Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>

C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo. En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del Director o Directora del Centro, para que las resuelva el MEFP.
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
E	Estudios Universitarios	Directamente NO facilitan convalidaciones. En estos casos se puede remitir la solicitud de convalidación, a través del director o directora del Centro, para que las resuelva el MEFP.
F	Títulos logrados en otros países	Directamente NO facilitan convalidaciones por este motivo para este módulo
G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	Directamente NO facilitan convalidaciones por este motivo para este módulo <u>Atención: En algunos títulos</u> , si tuviera acreditadas (de acuerdo con el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021 de 9 de marzo) TODAS las unidades de competencia de su perfil, y, además, se cumplan los requisitos establecidos por los Decretos reguladores decada título en la CAPV (artículo 9 para los ciclos de grado medio y artículo 10 para los ciclos de grado superior), se podrá solicitar la convalidación del módulo EIE .
H	Experiencia Laboral	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo

	La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: MP 0156 / INGLÉS GM-LOE (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	Enseñanzas superadas de ciclos LOE	Si tiene superado el módulo MP0179
B	Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE	<ul style="list-style-type: none"> • Cursado y superado módulo de Lengua extranjera, cuando sea inglés y tenga una duración de 65 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos • Módulos profesionales de Lengua Extranjera de ciclos formativos de grado superior, en cualquiera de sus denominaciones, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar <i>(Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>
C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	SÍ , siempre que acredite superado el módulo formativo asociado a la unidad de competencia correspondiente
E	Estudios Universitarios: Título de Grado o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (inglés). <i>(art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>	SÍ , se convalida
F	Títulos logrados en otros países	Directamente NO facilitan convalidaciones por este motivo para este módulo

G	<p>Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia</p>	<p>SÍ, siempre que acredite la unidad de competencia correspondiente.</p>
H	<p>Experiencia Laboral</p>	<p>NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo</p>
I	<p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del ciclo elemental de inglés, de la escuela oficial de idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) ▪ Certificado de nivel intermedio (B1) de inglés, de la Escuela oficial de idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) ▪ Certificado de aptitud de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) ▪ Certificado de nivel avanzado (B2), o superior de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) ▪ Cualquier certificado que acredite un nivel B1, o superior, de inglés del marco europeo de las lenguas (<i>art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</i>) 	<p>SÍ, se convalida</p>

	La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: MP 0179 INGLÉS GS-LOE (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	Enseñanzas superadas de ciclos LOE	En general, NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo Se recuerda que puede tenerlo superado por haberlo cursado: De matricularse en un nuevo ciclo se traslada la nota del módulo
B	Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cursado y superado módulo de Lengua extranjera (inglés) ▪ Lengua extranjera, cuando sea inglés y tenga una duración de 90 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos ▪ Lengua extranjera en Comercio Internacional, cuando sea inglés <i>(Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>
C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	SÍ , siempre que acredite superado el módulo formativo asociado a la unidad de competencia correspondiente
E	Estudios Universitarios: Título de Grado o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (inglés). <i>(art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i>	SÍ , se convalida
F	Títulos logrados en otros países	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	SÍ , siempre que acredite la unidad de competencia correspondiente.

H	Experiencia Laboral	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
I	<p style="text-align: center;">Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de aptitud de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) ▪ Certificado de nivel avanzado (B2), o superior de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) ▪ Cualquier certificado que acredite un nivel B2, o superior, de inglés del marco europeo de las lenguas. <i>(art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre)</i> 	SÍ, se convalida

	La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: MP 0180 Segunda Lengua extranjera (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	Enseñanzas superadas de ciclos LOE	En general, NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo Se recuerda que puede tenerlo superado por haberlo cursado: De matricularse en un nuevo ciclo se traslada la nota del módulo
B	Enseñanzas superadas de ciclos LOGSE	Segunda Lengua extranjera de grado superior y siempre que sea la misma que la que se desea convalidar (<i>Anexo II del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</i>)
C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	SÍ , siempre que acredite superado el módulo formativo asociado a la unidad de competencia correspondiente
E	Enseñanzas Universitarias ▪ Título de Grado o equivalente, Filología o en Traducción e Interpretación (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar). (<i>art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</i>)	SÍ , se convalida
F	Títulos logrados en otros países	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo

G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	SÍ , siempre que acredite la unidad de competencia correspondiente.
H	Experiencia Laboral	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
I	<p>Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del ciclo elemental o de aptitud, de la escuela oficial de idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de nivel intermedio (B1) o superior, de la Escuela oficial de idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar). ▪ Cualquier certificado que acredite un nivel B1, o superior, del marco europeo de las lenguas de la misma lengua extranjera. (<i>art.3.7. del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre</i>) 	SÍ , se convalida

	La persona dispone de...	Posibles convalidaciones de: E100 - INGLÉS TÉCNICO (De la Comunidad) -ÚLTIMO CURSO QUE SE ACEPTARÁN- (Al amparo de la Ley 2/2006)
A	Enseñanzas superadas de CICLOS LOE	Si tiene superado el módulo E200 En casos de discapacidad auditiva se puede solicitar exención, que podrá parcial o total. Recordar que en caso de tener superado un módulo E100 de otro ciclo es traslado de nota, no convalidado
B	Enseñanzas superadas de CICLOS LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
C	Estudios anteriores a LOGSE	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
D	Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
E	Estudios Universitarios: ▪ Título de Grado o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (inglés).	Sí se convalida
F	Títulos logrados en otros países	NO se aplican convalidaciones por este motivo para este módulo
G	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencia	En algunos títulos, siempre que se aporte la acreditación de todas las unidades de competencia asociadas al título obtenidas mediante el procedimiento regulado por el RD 1224/2009, de 17 de julio, de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional, y, además, se cumplan los requisitos establecidos por los Decretos reguladores de cada título en la CAPV (artículo 9 para los ciclos de grado medio y artículo 10 para los ciclos de grado superior), se podrá solicitar la convalidación del módulo de inglés técnico.

H	Experiencia Laboral	SÍ , es motivo, en este caso, de exención para los mayores de 21 años con 3 años de experiencia laboral y, que a través del DRC (procedimiento RD1224/2009) o de la formación para el empleo, tenga acreditadas UC o superados módulos que completen al menos el 50% de la duración del ciclo.
I	SÍ , es motivo, en este caso, de exención para los mayores de 45 años cumplidos en el año natural en el que se matriculen por primera vez en el ciclo formativo.	
J	<p style="text-align: center;">Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del ciclo elemental de inglés, de la escuela oficial de idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) ▪ Certificado de nivel intermedio (B1) de inglés, de la Escuela oficial de idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) ▪ Certificado de aptitud de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD 967/1988, de 2 de septiembre) ▪ Certificado de nivel avanzado (B2), o superior de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas (RD1629/2006, de 29 de diciembre) ▪ Cualquier certificado que acredite un nivel B1,o superior, de inglés del marco europeo de las lenguas(art. 27.7 del Decreto 32/2006, de 26 de febrero, modificado por el D. 14/2016, de 2 de febrero). 	SÍ , se convalida

Convalidaciones de los módulos profesionales de Inglés

FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de inglés de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
GRADO MEDIO	
Lengua Extranjera (duración de 65 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas). Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.	0156.Inglés Profesional.
Lengua Extranjera o de la C.A. Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.	0156.Inglés Profesional.
Módulos Profesionales de Lengua Extranjera de ciclos formativos de Grado Superior, en cualquiera de sus denominaciones, siempre que sea la misma que la que se desea convalidar.	0156.Inglés Profesional.
GRADO SUPERIOR	
Lengua Extranjera (Inglés).	0179.Inglés Profesional.
Lengua Extranjera (duración de 90 horas, según reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional y sus enseñanzas mínimas). Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.	0179.Inglés Profesional.
Lengua Extranjera en Comercio Internacional. Cuando la lengua extranjera cursada y superada sea inglés.	0179.Inglés Profesional.

Para todos los ciclos formativos con inglés

FORMACIÓN APORTADA	FORMACIÓN A CONVALIDAR
Módulos profesionales de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990	Módulos profesionales de inglés de diferentes títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006
0179.Inglés Profesional.	0156.Inglés Profesional.
Certificado del Ciclo Elemental, de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD967/1988, de 2 de septiembre).	0156.Inglés Profesional.
Certificado de Nivel Intermedio(B1), de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD1629/2006, de 29 de diciembre).	0156.Inglés Profesional.
Certificado de Aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.(RD967/1988, de 2 de septiembre).	0156.Inglés Profesional. 0179.Inglés Profesional.
Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 1629/2006, de 29 de diciembre).	0156.Inglés Profesional. 0179.Inglés Profesional.
Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés).	0156.Inglés Profesional. 0179.Inglés Profesional.